

| | | |
|--|------------------------------|-------------------|
|  <p>PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4</p> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-069 |
| | RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN | VERSION: 01 |
| | | FECHA: 15/09/2015 |

RESOLUCIÓN No. 1990

01 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento del Putumayo, como Entidad regida por las normas del derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran: El de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* Para tal fin, *"las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, ya para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."*

Que, el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política, dispone que *"El gobierno, en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. (...)"* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Para lo cual, el Departamento del Putumayo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, pretende satisfacer diferentes necesidades, tales como: la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, como niños, niñas, adolescentes y sus familias, jóvenes, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y mujeres; para lo cual incluyó en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2021, con sujeción a lo contemplado en el plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 **"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"** los subproyectos que se relacionan a continuación, con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y justificación así:

"APOYO A LAS ORGANIZACIONES BENEFICIADAS EN EL PROGRAMA ALIANZAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

| | | |
|---|------------------------------|-------------------|
|  PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-069 |
| | RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN | VERSION: 01 |
| | | FECHA: 15/09/2015 |

RESOLUCIÓN No. **1990**
 (01 DIC 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

| | | | | | |
|----------------------------|---|---------------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| PLAN DE DESARROLLO: | TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN (2020-2023) | | | | |
| LÍNEA ESTRATÉGICA | LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE. | | | | |
| SECTOR: | DESARROLLO RURAL | | | | |
| PROGRAMA: | DESARROLLO RURAL INTEGRAL CON ENFOQUE ÉTNICO, TERRITORIAL Y DIFERENCIAL. | | | | |
| SUB PROGRAMA: | ALIANZAS PRODUCTIVAS | | | | |
| PROYECTO: | "APOYO A LAS ORGANIZACIONES BENEFICIADAS EN EL PROGRAMA ALIANZAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" | | | | |
| SUBPROYECTO: | "APOYO A LAS ORGANIZACIONES BENEFICIADAS EN EL PROGRAMA ALIANZAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" | | | | |
| NRO. REGISTRO BPIN: | 2021006860244 DEL 30/11/2021 | | | | |
| No. de CDP | 5590 | F/Expedición | 30/11/2021 | Vigencia | 31/12/2021 |
| VALOR: | \$935.160.000,00 | | | | |

El Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas – PAAP es un instrumento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que vincula a pequeños productores rurales con los mercados a través de un esquema de agronegocio con un aliado comercial formal. El Proyecto impulsa iniciativas en las que participan los pequeños productores para el aumento de sus ingresos y un desarrollo sostenible; para esto, se basa en la articulación permanente de los pequeños productores con mercados de valor agregado, promueve la producción competitiva y favorece la sostenibilidad y posterior crecimiento del agronegocio a través de la creación de un fondo rotatorio de propiedad de la organización de productores que se constituye con el reintegro de parte de los recursos que los beneficiarios recibieron (IM) del Ministerio de agricultura y desarrollo rural, al inicio de la alianza.

El Proyecto aprovecha el acceso que tienen los pequeños productores rurales a los factores de producción como lo es la tierra y su capacidad de trabajo, potenciando su utilización y complementando la capacidad de inversión mediante el apoyo directo de iniciativas rentables con un aporte entregado por el Ministerio, recurso denominado Incentivo Modular. El Incentivo Modular es el complemento de los recursos que aportan todos los interesados en la Alianza Productiva y su función es permitir el cierre financiero del agronegocio; si bien es cierto el monto asignado del Incentivo Modular por alianza está limitado por unos topes de financiación por productor beneficiario o por iniciativa, esta (iniciativa) podrá recibir valores inferiores a los montos topes (por productor) si ya ha logrado el cierre financiero.

| | | |
|---|------------------------------|-------------------|
|  PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-069 |
| | RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN | VERSION: 01 |
| | | FECHA: 15/09/2015 |

RESOLUCIÓN No.

1990

(15 DE SEPT 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

Estos recursos se manejan a través de un esquema fiduciario (patrimonio autónomo), que garantiza que las inversiones se realicen de acuerdo con un plan de negocios (preinversión) formulado para la alianza y que su uso esté enmarcado dentro de principios de transparencia, a través de la participación de todos los actores que aportan recursos a la misma.

Los productores rurales pueden participar por los apoyos ofrecidos por el Proyecto presentando propuestas de perfiles de agronegocios en invitaciones públicas, a través de las cuales se evalúan preliminarmente de acuerdo con las posibilidades de generar negocios sostenibles; posteriormente serán sometidas a un estudio de preinversión a través del cual se definen y precisan las condiciones para convertirse en negocios viables, rentables y sostenibles en el tiempo.

Según los resultados de ese estudio, el Proyecto podrá financiar las alianzas que en su orden vayan cumpliendo con todos los requisitos del proceso de legalización, previa verificación de la disponibilidad de recursos para atenderlos.

Análogamente, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y establece en su artículo 2 los factores que hacen procedente esta figura así:

"PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

"(...) b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (...)

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, **previa autorización expresa de su representante legal** para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. **El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.** Negrilla y subrayado fuera de texto.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Del mismo modo el artículo 3 ibídem, establece la condición sobre la reconocida idoneidad y experiencia con la que debe contar la entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto del proceso de contratación.

| | | |
|---|------------------------------|-------------------|
|  PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-069 |
| | RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN | VERSION: 01 |
| | | FECHA: 15/09/2015 |

RESOLUCIÓN No.

01 DIC 2021

1990

"PDR MEDID DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CDNTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), SE DESIGNA UN CDMITÉ EVALUADOR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

Motivo por el cual, la Gobernación de Putumayo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, de acuerdo a las necesidades y el cumplimiento del Plan de Desarrollo y los Programas y Subprogramas que pertenecen al sector de "DESARROLLO RURAL", pretende contratar con una ESAL de reconocida idoneidad y experiencia, con la finalidad de ampliar los beneficios sociales en relación **COSTO - BENEFICIO**.

Según las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, planteadas en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" para el presente proceso de contratación que se pretende adelantar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.**

Es necesario e indispensable corroborar que el objeto social de la ESAL, corresponda y sea plenamente compatible al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Trece Municipios un solo Corazón" A través del sector: "DESARROLLO RURAL", del Programa "DESARROLLO RURAL INTEGRAL CON ENFOQUE ÉTNICO, TERRITORIAL Y DIFERENCIAL", subprograma: "ALIANZAS PRODUCTIVAS". Cuyo objetivo es "Mejorar las condiciones de los productores rurales organizados".

Podría agregarse que no solo corresponde el objeto de la Entidad sin ánimo de lucro con el programa previsto en el plan de desarrollo, sino que, además, el objeto de la entidad sin ánimo de lucro, se encuentre debidamente relacionado y/o guarde estrecha relación con el desarrollo de actividades del sector de "DESARROLLO RURAL", corroborando su reconocida experiencia así:

El oferente deberá presentar certificación en la que demuestre que la ESAL ha realizado gestión social y solidaria en beneficio del desarrollo social, y/o presentar publicaciones en periódicos, revistas, noticias regionales y/o nacionales, donde resalte la gestión social y solidaria, que evidencie aportes (dinero o especie) a través de la gestión.

Adicional a lo anteriormente expuesto, es preciso dilucidar que, el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales a) (Literal SUSPENDIDO provisionalmente) y b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, el propósito del literal c) (Literal SUSPENDIDO provisionalmente) del Decreto 092 de 2017, es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos

| | | |
|--|------------------------------|-------------------|
|  PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-069 |
| | RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN | VERSION: 01 |
| | | FECHA: 15/09/2015 |

RESOLUCIÓN No.

1990

01 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación de que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, **sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.**

De allí que los contratos y/o convenios celebrados con ESAL para impulsar programas y proyectos de interés general, se pueden establecer en términos de eficacia y eficiencia si con ellos:

- ✓ Se alcanzaron los objetivos previstos;
- ✓ Los participantes en las acciones mejoraron su bienestar (ingresos, empleabilidad, inserción social);
- ✓ Las empresas mejoraron su productividad, ambiente de trabajo y competitividad;
- ✓ Las políticas públicas impulsadas por el Departamento, lograron su cometido en la población beneficiaria;
- ✓ El uso de los fondos invertidos fue el mejor en términos de eficiencia.

Por lo que, el presente proceso competitivo de selección según lo establecido en artículo 4 del citado Decreto, es procedente cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad así:

"La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)"

| | | |
|--|------------------------------|-------------------|
|  PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-069 |
| | RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN | VERSION: 01 |
| | | FECHA: 15/09/2015 |

RESOLUCIÓN No. 1997

01 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

De forma tal, que teniendo en cuenta el historial de contratación de los últimos años de la Gobernación del Putumayo, se corrobora que hay más de una ESAL que ofrece actividades relacionadas directamente con el sector de "DESARROLLO RURAL". De manera que, el presente proceso que se pretende llevar a cabo representará una mejor relación costo-beneficio en términos de eficiencia. Puesto que como ya se ha visto otros criterios que generan un mejor valor por dinero son los siguientes:

- i. La ESAL en desarrollo de las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social aportará los protocolos de bioseguridad, con la finalidad de garantizar la implementación adecuada de los mencionados lineamientos, de igual forma realizará las capacitaciones correspondientes en los eventos que se realicen con la finalidad de contribuir a mitigar y prevenir los efectos de la pandemia originada por la Covid 19.
- ii. La capacidad de organización de la ESAL le permitirá aportar a su costa no solo la administración del contrato que se pretende celebrar, sino los gastos que demande su administración, tales como arrendamiento de oficinas, servicios públicos, papelería y todos los equipos logísticos no proyectados y que sean adicionales y necesarios para el desarrollo de las actividades de interés público.
- iii. En términos de economía, el régimen tributario de una ESAL es mucho menor que si fuese una persona natural o jurídica, toda vez que, si el proceso se adelantara por licitación pública, la contratación estaría sujeta al reconocimiento y pago de los gastos adicionales, que en este proceso se deberán cubrir a través de la gestión de la ESAL, los de administración, los imprevistos y la utilidad, los cuales estarían alrededor del 30% del costo total del proyecto.
- iv. El impacto del proyecto ejecutado con una ESAL es mucho más eficiente en la medida del número de actividades que pueden incluirse en relación a la ejecución de un programa y el trabajo social y la gestión que incrementara los aportes del Departamento y así como se busca atender a un mayor número de beneficiados con el mismo dinero, en compras con fines de lucro sería mucho más costoso ya que el comerciante y trabajador toman la frase a mayor trabajo mayor remuneración, las ESAL por el contrario desarrollan gestiones adicionales para amplificar el trabajo, lo que se sustentan con el ahorro en los gastos.
- v. La ESAL puede gestionar trabajo voluntariado al servicio del interés público a través de entidades públicas, universidades y profesionales interesados.
- vi. En términos de efectividad, los subproyectos y las actividades que se van a contratar deben corresponder al objeto social de la ESAL, de ahí que se garantiza un mayor porcentaje de efectividad y aumentará la idoneidad de la misma.

| | | |
|--|------------------------------|-------------------|
|  PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-069 |
| | RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN | VERSION: 01 |
| | | FECHA: 15/09/2015 |

RESOLUCIÓN No.

1990

01 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

Ahora bien, para lograr medir la ejecución de cada una de las actividades de los subproyectos, la ESAL adjudicataria del presente proceso competitivo de selección, deberá adelantar los análisis de eficacia midiendo el impacto de cada actividad y su eficiencia midiendo el costo-beneficio de cada actividad que se desarrolle para el cumplimiento de los subproyectos, de acuerdo con los preceptos que se desarrollan en los documentos precontractuales así:

Para evaluar la eficiencia existen dos tipos de análisis: el costo-beneficio y el costo-efectividad. Para el presente proceso deberá emplearse el siguiente análisis:

- **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:**

Se expresa como una relación entre los beneficios obtenidos y los costos incurridos y utiliza como unidad de medida el dinero. En general, en este tipo de análisis se busca una relación beneficio-costos mayor a uno, justamente cuando los beneficios son mayores que los costos.

$$\text{Relación beneficio-costos} = \frac{\text{Valor presente de los beneficios}}{\text{Valor presente de los costos}} \times 100$$

Dentro del análisis costo-beneficio se utiliza el indicador conocido como: Retorno de la Inversión (ROI) para medir el rendimiento de las inversiones que realizan las empresas en capacitación.

Dentro de los costos se incluyen: pagos a los profesionales, salario de los trabajadores separados de sus funciones mientras atendían el curso, el costo de utilizar las instalaciones y el de los demás insumos identificados. Como beneficios se toman la disminución de accidentes laborales, la reducción de productos imperfectos, y la mejora en productividad.

$$\text{ROI} = \frac{\text{Valor de los beneficios de la capacitación}}{\text{Valor de los costos de la capacitación}} \times 100$$

Los beneficios y los costos son traducidos a un valor monetario por los interesados en su medición. Normalmente es fácil calcular estos valores, pero en algunos casos se requiere acuerdo, por ejemplo, sobre cómo medir la variación en la productividad y sobre qué base valorarla.

Una vez sumados los valores de beneficios y costos se pueden optar por compararlos directamente o por calcular su valor presente neto si el tiempo de análisis lo amerita.

| | | |
|--|------------------------------|-------------------|
|  PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-069 |
| | RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN | VERSION: 01 |
| | | FECHA: 15/09/2015 |

RESOLUCIÓN No. **1990**

01 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

Por lo que, la ESAL participante debe anexar una certificación donde se comprometa a realizar un informe donde se indique la RELACION COSTO – BENEFICIO.

Que, la Jefe de Presupuesto de la Gobernación del Putumayo, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON CIENTO SESENTA PESOS. (\$935.160.000,00) M/CTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el proceso competitivo de selección de una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en calidad de ejecutora, para la administración y ejecución del objeto denominado: **"APOYO A LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Parágrafo: Se Autorizará la celebración del contrato, con la ESAL calificada en el primer orden de elegibilidad del presente proceso competitivo de selección del que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Artículo 2º. El Presupuesto inicial para la celebración del contrato que se pretende celebrar, según lo referido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 es la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON CIENTO SESENTA PESOS (\$935.160.000,00) M/CTE,** de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la profesional especializada de la Oficina de Presupuesto Departamental así:

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|-----------------------------|--|--------------------------|
| 0301-4-221112-1002 | "APOYO A LAS ORGANIZACIONES BENEFICIADAS EN EL PROGRAMA ALIANZAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" | \$ 722.692,759,00 |
| 0301-4-221112-1014 | "APOYO A LAS ORGANIZACIONES BENEFICIADAS EN EL PROGRAMA ALIANZAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" | \$120.000.000,00 |

| | | |
|---|------------------------------|-------------------|
|  PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-069 |
| | RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN | VERSION: 01 |
| | | FECHA: 15/09/2015 |

RESOLUCIÓN No. **1990**
 01 DIC 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

| | | |
|--------------------|--|------------------------|
| 0301-4-221112-1455 | "APOYO A LAS ORGANIZACIONES BENEFICIADAS EN EL PROGRAMA ALIANZAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" | \$92.467.241,00 |
|--------------------|--|------------------------|

| | | | | | |
|--------|------|--------------|------------|----------|------------|
| No. de | 5590 | F/Expedición | 30/11/2021 | Vigencia | 31/12/2021 |
|--------|------|--------------|------------|----------|------------|

Parágrafo: El pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Especializada del Área de Presupuesto.

Artículo 3º. Disponer cronograma establecido en los pliegos definitivos que se encuentran en el SECOP II, para tales efectos el proceso deberá estar publicado en página como mínimo un día hábil.

Parágrafo 1. La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 2. Las actuaciones que requieran audiencia presencial, serán llevadas a cabo en la Oficina de Contratación Departamental de conformidad con el cronograma establecido en el aplicativo Secop II.

Artículo 4º. Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso competitivo, el cual estará integrado por el siguiente personal:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL o QUIEN HAGA SUS VECES – Componente Técnico, Componente Financiero y Organizacional

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN. o QUIEN HAGA SUS VECES – Componente Jurídico

Parágrafo 1: El Comité efectuará la evaluación de las Propuestas, por lo que, tendrá como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de condiciones del presente Proceso de Selección.

Artículo 5º Convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6º Publíquese la presente Resolución en el SECOP II



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: FT-OC-069

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN

VERSION: 01

FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No.

1990

01 DIC 2021

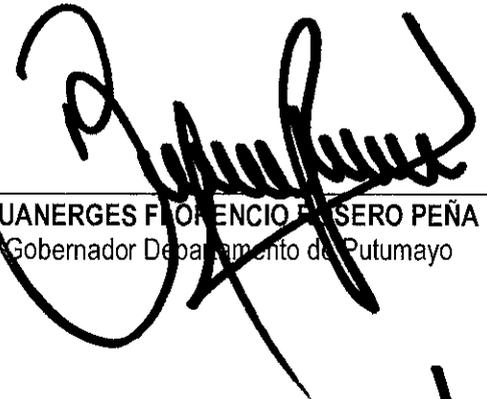
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES."

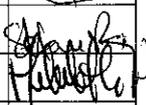
Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Miguel de Agreda Mocoa (P),

01 DIC 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANERGES FLORENCIO PIÑERO PEÑA
Gobernador Departamento de Putumayo

| | | | | |
|---------------|--------------------------------|--|--|---|
| Elaboró C.T: | Sebastian Quiñones Revelo | Profesional de Apoyo de la SDAMA | Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental |  |
| Elaboró C.J: | Stefani Rodríguez | Abogado de apoyo de la SDAMA | Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental |  |
| Revisó: | Hiliana Hibeth Toro Pianda | Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental | Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental |  |
| Proyectó C.J: | Jose Luis Rojas | Abogado de apoyo de la OCD | Oficina de Contratación Departamental | |
| Revisó C.J: | Nelson Francisco Rincón Moreno | Jefe Oficina de Contratación Departamental | Oficina de Contratación Departamental |  |
| Revisó: | Dario Fernando Montero | Cumplimiento Legal | Despacho del Gobernador |  |